



1037 - RENUNCIA SIN SUSTITUCIÓN DEL BENEFICIARIO  
ROBINSO REPOL SILVA [REDACTED] MAVE VILLA EL  
RESPLANDOR CÓDIGO 22972, COMUNA TEODORO  
SCHMIDT, EGR NUEVO HORIZONTE

TEMUCO, 25 ENE. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 208

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el D.S. N°10, (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; y en especial lo prescrito en su artículo N°60;
- b) La Resolución Exenta **N°1.565** (V. y U.) de fecha 04 de julio de 2019 que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II en las modalidades Mejoramiento y Ampliación de viviendas existentes y Mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva.
- c) La Resolución Exenta **N°810** de fecha 11 de mayo de 2020 que modifica resolución exenta N°1.565 (V. y U.) de fecha 04 de julio de 2019 que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II en las modalidades Mejoramiento y Ampliación de viviendas existentes y Mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- d) La Carta presentada por la Entidad Patrocinante NUEVO HORIZONTE de fecha 13 de enero 2021, mediante la cual solicita renuncia voluntaria sin sustitución del beneficiario ROBINSON EDUARDO REPOL SILVA rut: [REDACTED] del expediente colectivo de Mejoramiento y Ampliaciones y de Vivienda Existente del Grupo VILLA EL RESPLANDOR exp. 22972 comuna de Teodoro Schmidt beneficiado según Resolución N°810 de fecha 11.05.2020
- e) La carta de fecha 10.01.2021 por el beneficiario ROBINSO EDUARDO CELEDONIO REPOL SILVA Rut: [REDACTED] mediante el cual informa de la renuncia voluntaria ya que la vivienda no está en condiciones de ejecutar su eficiencia energética. Se postuló con una vivienda de un piso y al momento de la reevaluación el beneficiario había construido una ampliación de segundo piso, dejando la vivienda en malas condiciones para poder ejecutarla; finalmente, se hace una última visita a y había fabricado una ampliación para un negocio particular.
- f) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- g) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

h) La Resolución Exenta RA 272/**1308**/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

**CONSIDERANDO:**

Que el beneficiario, presenta su renuncia de manera voluntaria indicando para ello los motivos, se procederá según se indica en Artículo 60 del D.S 10.

**RESOLUCIÓN:**

ACEPTECE la renuncia voluntaria sin reemplazo:

ROBINSO EDUARDO CELEDONIO REPOL SILVA Rut: [REDACTED] perteneciente al expediente colectivo VILLA EL RESPLANDOR exp. 22972, comuna de Teodoro Schmidt

ANOTESE, COMUNIQUESE TRANSCRIBASE

Sergio Merino Perello  
DIRECTOR SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, IX REGIÓN DE LA ARAUCANIA

DMS/NNM/LAC/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- OFICINA DE HABILITACIÓN SOCIAL